

ESTADO No. 036

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2014**, siendo las 08:00 a. m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	ALVARO GOYENECHÉ ILLERA	IJ1-10531	AUTO PARCU-421	11-04-2014	De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a la parte querelante y al querellados para el día 23 DE ABRIL DE 2014 a las 7:00 a. m., en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA , ubicado en la calle 13ª No. 1E-103 barrio caobos, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

				<p>Entre otras cosas, se les recuerda a los querrelados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001).</p> <p>Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige en contra de personas indeterminadas y de quienes se desconoce el domicilio, procédase a librar el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo, al Personero Municipal de CÚCUTA departamento de NORTE DE SANTANDER, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros ilegales de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de CÚCUTA, departamento de NORTE DE SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos. (e-mail: marisa.fernandez@anm.gov.co)</p> <p>Se requiere al señor ALVARO GOYENECHILLERA en su calidad de QUERELLANTE dentro del contrato de concesión Nº IJ1-10531, para que haga acompañamiento al Personero Municipal de CUCUTA departamento de NORTE DE SANTANDER y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación, para así poder fijar el aviso correspondiente.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Teri endo en cuenta lo d spuest o, se deja si n efecto legal la visita efectuada el día 11 de septiembre de 2013, por los funci onarios de la Agencia Nacional de Minería al área del título No. IJ1-10531, confor me a lo expuest o en la parte motiva.</p> <p>Procédase a librar los ofi dios correspondi entes para la notifi cación de las partes y la fijación del ed ct o, de confor midad con lo i ndicad o en el artículo 310 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:</p> <p>QUE RELLANTE: ALVARO GOYENECH E ILERA Calle 15 NO 2-92 Barrio la playa Celular: 311440842</p> <p>QUE RELLADOS: I NDETER M NADOS</p>
CONTRATO DE CONCESI ON	CERAMICA ITALIA	471	AUTO PARCU-422	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO - CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el 25 de Marzo del 2014 con el número 2014-01-941.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - I NFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDE NTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teri endo en cuenta la parte consi derativa del presente Auto</p>

					ARTÍCULO TERCERO -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	GABRIELA MARTÍN DE PÉREZ	10146	AUTO PARCU-423	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al titular de la licencia de Explotación No. 10146, GABRIELA MARTÍN DE PÉREZ, la presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero y segundo de 2012, conforme a los Conceptos Técnicos No. 002160 del 6 de septiembre de 2012 y del Concepto Técnico No. PARCU-0143 del 7 de abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Respecto a la solicitud de renuncia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, mediante acto administrativo resolverá de fondo lo pertinente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Córrase traslado al concesionario de la Licencia de Explotación No. 10146, GABRIELA MARTÍN DE PÉREZ, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-968 y del Concepto Técnico No. PARCU-0143 del 7 de abril de 2014.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECOOTRAS MAR	431-54	AUTO PARCU-424	11-04-2014	ARTÍCULO PRIMERO - REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número Nº 431-54 (HGNB-06) , para que presente la declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2011,

					<p>y l (pri mer) tri mestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que presente dichos documentos técnicos, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° 431-54 (HGNB-06), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada cuanto antes dicha póliza que garantice el contrato, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicho pago, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO. CORRER traslado al titular número, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2758 de fecha 23 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2013, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRAT DE CONCESI O	SOCIEDAD PROM CAR SAS	DBP- 162	AUTO PARCU- 425	11- 04- 2014	<p>ARTICULO PRIMERO Requerir al titular del Contrato DBP- 162, SOCIEDAD PROM CAR S. A.S., por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESI ON	SIGMA LTDA	429- 54 (HFSK- 01)	AUTO PARCU- 426	11- 04- 2014	<p>ARTICULO PRIMERO REQUERIR bajo apercibimiento de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de concesión Número N° 429- 54 (HFSK- 01), para que presente la Declaración de Regalías correspondiente al (primer) trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho</p>

				<p>documento técnico, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número No. 429-54, que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal C; esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de (6) seis meses continuos para que manifieste la razón por la cual no se está desarrollando labores dentro del área.</p> <p>ARTICULO TERCERO INFORMAR al titular del Contrato de Concesión número N° 429-54 (HFSK-01), que se encuentran Bajo Causal de Caducidad, descrita en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal F, el no pago de las multas e impuestos o la no reposición de la garantía que las respalda, por lo que se le solicita sea aportada nueva póliza que garantice el contrato de concesión suscrito entre las partes, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días para que allegue dicha póliza, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuara con el respectivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO REQUERIR bajo apercibimiento de multa al titular del contrato de concesión N° 429-54 (HFSK-01), de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice los trabajos de señalización en el área otorgada para el contrato, por lo que se le otorga el término de quince (15) días para</p>
--	--	--	--	---

					<p>que realice las actividades establecidas, a partir de la notificación del presente acto administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio</p> <p>ARTÍCULO QUINTO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2759 de fecha 22 de Mayo de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo de 2014, para su conocimiento</p> <p>ARTÍCULO SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	TEJAR DE PESCADERO SA	IDR-10501	AUTO PARCU-427	14-02-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir al concesionario del Contrato ICR-08061 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.4 del contrato y el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje en un periodo comprendido desde el 15 de julio de 2012 al 14 de julio de 2013 la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$4.704.638) y el pago correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el 15 de julio de 2013 hasta el 14 de julio de 2014, la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECI NUEVE PESOS (\$4.893.919); a los anteriores valores se deben sumar los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No.</p>

				<p>45786999545-8 del banco DAM MENA, a nombre de AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2</p> <p>PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - Requerir al concesionario del Contrato ICR-08061 incurso en causal de caducidad de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima, numeral 17.7 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por la no reposición de la garantía; para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la Póliza Minero Ambiental vigente.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, la presentación del PTO a desarrollar en el área de la concesión y la viabilidad ambiental</p>
--	--	--	--	--

					<p>otorgada por la autoridad ambiental competente (Corporación), la presentación del plano actualizado de la mina, la implementación de señalización en el área del título y dar cumplimiento a las recomendaciones hecha en la visita de fiscalización de fecha 15 de julio de 2013 y para que dé cumplimiento a los artículos 6, 9, 13, 131, y 233 del decreto 2222 de 1993.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del 25 de julio de 2013 radicado No. 2014-3-869, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Aprobar los pagos por concepto de CANON SUPERFICARIO correspondientes a la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa contractual de exploración, y el primer año de construcción y montaje, conforme a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral Radicado 2014-3-869.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- Córrese, traslado al concesionario del Contrato No. IDR-10501, TEJAR DE PESCADERO S.A., del informe de fiscalización integral No. 2014-3-869.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	EJ G-101	AUTO PARCU-428	11-04-2014	ARTÍCULO PRIMERO INFORMAR a los explotadores del contrato EJ G-101, Mina Oriyaya, que SE DEJA EN FIRME LAS

				<p>RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TÉCNICAS NUMERAL 6.1 adoptada en el contrato EJG-101, Mina Oripayá, mediante el Acta de Visita de Seguridad Minera a Explotaciones Subterráneas con fecha 20 de marzo de 2014.” Toda vez que se notificó debidamente el Acta de Visita en mención y contra ella no se ejerció el Recurso de Reposición quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: DAR cabal cumplimiento a las observaciones y recomendaciones técnicas y de seguridad establecidas en el “INFORME DE VISITA ESSMCT-033”, las recomendaciones que faltaron por cumplir en las actas de visita de seguridad minera y las recomendaciones dejadas en el acta de visita de Seguridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CORRER TRASLADO del “INFORME DE VISITA ESSMCT-033” y la respectiva Acta de Seguridad Minera realizado por personal técnico del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero del Punto de Atención Regional Cúcuta- AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, con base en resultados de la visita efectuada en fecha 20 de marzo de 2014 al contrato EJG-101, Mina Oripayá.</p> <p>Parágrafo Primero: CONCEDER a los explotadores del contrato EJG-101, Mina Oripayá el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que si es vduentad frente al “INFORME DE VISITA ESSMCT-033”, se solicite complemento, aclaración o se objete por error grave, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas (Ley 685 del 2001), y los artículos 243 en concordancia con el 238 numeral 1 del Código de Procedimiento Civil.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Parágrafo Segundo: ACLARAR a los titulares del contrato EJ G-101, Mina Oripayá que la posición jurídica y técnica de contradicción de dicho "INFORME DE VISITA ESS MCT-033", no podrá referirse en ningún caso a las determinaciones consignadas en Acta de Visita de Campo.</p> <p>ARTICULO CUARTO SE LE RECUERDA AL TITULAR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera en marcadas en el Decreto 1335 de 1987 y de más normas complementarias, Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JOSE RAMIRO ACEVEDO	HCF-081	AUTO PARCU-429	14-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER RECOMENDACION "Se recomienda en el tiempo máximo de un mes calendario después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector de la sobregua 13 Sur Indinado 2, cruce indinado 1, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable".</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, otorgándose un término de un mes contados a partir de la</p>

					<p>notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato HCF-081.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión HCF-081, en su defecto notifíquese mediante AVISO.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LEONARDO GELVEZ GELVEZ	GGL- 111	AUTO PARCU-430	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación del Indinado principal, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, instalación de equipos y elementos anti explosión, adecuación del sostenimiento, tener activa una ruta de escape, que sirva también como tambor de ventilación".</p> <p>, Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la</p>

					<p>notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato GGL- 111.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión GGL- 111, en su defecto notifíquese mediante AMSO.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	CARLOS ALFONSO ROJAS ROLON ROSALINO PEREZ PARADA TEODOLINDA PABON DE URBI NA	CF1- 102	AUTO PARCU- 431	11- 04- 2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de desarrollo del Indinado principal manto 20, sobreguía 19 Sur entre el tambor 7 y 8, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuando la sección mínima permitida por el decreto 1335 de 1987 y cuidar el respectivo sostenimiento".</p> <p>., Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato CF1- 102.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces,</p>

					<p>del Contrato de Concesión CF1-102, en su defecto notifíquese mediante AM SO</p> <p>ARTICULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
<p>CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACIÓN EXPLORACIÓN CARBONIFERA</p>	<p>HULLAS DEL ZULIA LTDA</p>	<p>041-010-97</p>	<p>AUTO PARCU-432</p>	<p>11-04-2014</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: "Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación del Nivel n° 70 desde el tambor 9 hasta el frente del Nivel n° 70, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmósfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible".</p> <p>Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este provido, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato 04-010-97.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato 04-010-97, en su defecto notifíquese mediante AM SO</p>

					<p>ARTÍCULO TERCERO Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GILBERTO CAMACHO DURAN	602	AUTO PARCU-433	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 602, para que presente los recibos de pago de los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I y II trimestre de 2010; así mismo para que presente los recibos de pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del III y IV trimestre de 2010; de igual forma del II, III, IV trimestre 2011; así mismo del I, II, III y IV trimestre 2012 y 2013 y del I trimestre de 2014; así mismo para que realice la corrección del formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales del I trimestre de 2011; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y delo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de</p>

				<p>concesión N° 602, para que presente los Formatos Básicos Mneros semestral y anualidad 2011, 2012 y 2013 con sus respectivos planos; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD: de conformidad con artículo 112 literal F y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6 al Titular del contrato de concesión N° 602, para que en un término no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provédo, allegue la Póliza Mnero Ambiental debidamente renovada, reajustada y modificada; o para que subsane las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO DEJAR SIN EFECTOS el cobro por concepto de la visita de fiscalización efectuado mediante el Auto N° 719 del 11 de septiembre de 2012, conforme al indicado en la parte motiva del presente provédo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 602, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo allegue plano de</p>
--	--	--	--	--

					<p>labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3 al Titular del contrato de concesión N° 602, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N° 2726, de fecha 26 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD CEMEX COLOMBIANA SA	928T	AUTO PARCU-434	11-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO Requerir al titular del Contrato 928T, Sociedad CEMEX COLOMBIANA S.A., por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes, aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse</p>

					<p>desistido la solicitud de prórroga del contrato conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, preferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	RAMON ALIRIO ALBARRACIN CASTRO	KBB- 15041	AUTO PARCU-435	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula décimo quinta del pacto contractual y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual de 2013 con su respectivo plano, los planos actualizados de la mina y allegar la modificación de los FBM anual 2010, anual 2011, I semestre de 2012 y con su respectivo plano de labores.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del 27 de mayo de 2013 radicado No. 2014-3-979, para lo cual se le concede al concesionario el término de quince (15) días para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p>

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO- Se advierte al concesionario que se debe abstener de ejecutar labores de construcción y montaje o explotación, hasta tanto cuente con PTO aprobado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Córrase traslado al concesionario del Contrato No. KBB-15041, RAMON ALIRIO ALBARRACÍN CASTRO, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-979.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	CE MEX COLOMBIA SA	12968 (HCCH-08)	AUTO PARCU-436	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012 y 2013 con su respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003; señalar los frentes de explotación y patios de acopio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 131 del Decreto 2222 de 1993; realizar las obras tendientes a ajustar los ángulos de los taludes del frente inactivo de la mina, de conformidad con el método de terrazas definido en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado a través de la Resolución No. 359 de 11 de septiembre de 2009, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 272 del Decreto 2222 de 1993; adoptar las medidas pertinentes encañinadas a evitar el desprendimiento de rocas de la parte superior del banco en el frente de explotación 1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 272, 277, 278, 280 y 288 del Decreto 2222 de 1993; presentar las planillas de pago de los</p>

				<p>aportes al sistema de seguridad social de sus trabajadores; acreditar el suministro a los trabajadores de los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de sus actividades en condiciones seguras; presentar los planos y registros de avance y frentes de explotación minera, actualizados a junio del año 2013; allegar el registro de accidentes y fatalidad ocurridos en el área del Contrato de Concesión 12968, recordándole que esta obligación es de carácter permanente.</p> <p>PARÁGRAFO- Los anteriores requerimientos atendiendo las indicaciones del Informe de Fiscalización Integral IF del día 26 de marzo de 2014 radicado bajo el No. 2014-3-969, para lo cual se le concede al concesionario el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO- Aprobar los formatos básicos mineros de primer semestre de 2010, 2011 y 2012 y los anuales de 2009, 2010 y 2011 y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los cuatro trimestres de 2009 y 2010 y los dos primeros trimestres de 2011 de conformidad con los conceptos técnicos emitidos por la Secretaría de Minas y Energía y según las conclusiones y recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral 2014-3-969.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO- Requerir al titular para que brinde las explicaciones pertinentes acerca de la inactividad detectada en el área del Contrato de Concesión 12968 informándole que está INCURSO EN LA CAUSAL DE CANCELACION conforme numeral 3º</p>
--	--	--	--	---

					<p>del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por “No realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada”, en los términos del artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Por lo anterior, se le concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas que se le atribuyen o para formular su defensa.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO - Advertir al titular del Contrato de Concesión No. 12968, que debe abstenerse de adelantar labores de explotación que estén por fuera del área del contrato toda vez que el frente de explotación inactivo se encuentra en el límite de dicha área.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO - Córrase, traslado al titular del Contrato de Concesión No. 12968, CEMEX COLOMBIA S.A, del informe de fiscalización integral No. 2014-3-969.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MILMAN GARCÍA EWIN JOSE MIVAS Y OSCAR ERANGEL	639	AUTO PARCU-437	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2880 de fecha 03 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 para su conocimiento.</p>

				<p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato No. 639, que se encuentran INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decimaseptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. 639, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Asemestral 2.011 y 2.012 y anual 2.011 y 2.012, conforme a lo recomendado en el informe integral No. 2880 de fecha 03 de julio de 2013, así mismo deberá presentar los FBM semestral y anual de 2013, juntos con los respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003, y lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa</p>
--	--	--	--	--

				<p>respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTICULO CUARTO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. 639, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por el no pago de las inspecciones a campo por valor de \$ 416.268, (CUATROCENTOS DIECISES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS), requirida mediante Auto No. 01231, de fecha 09 de noviembre del 2011 y la inspección a campo por valor de \$ 440.439, (CUATROCENTOS CUARENTA MIL CUATROCENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS) tal y como lo recomienda el concepto técnico No. 00002169 del 28 de agosto de 2012.</p> <p>PARAGRAFO 1º. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa perñitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior de conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto para que</p>
--	--	--	--	--

				<p>proceda a cancelar dichos valores y para que al egue el soporte de pago del mismo.</p> <p>ARTICULO QUINTO- APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, dentro del contrato de concesión No. 639, para la explotación económica de ROCA FOSFORICA, conforme a la evaluación técnica No. 002551 del 05 de abril de 2011.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Aceptar a los titulares del contrato de concesión No. 639, la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la sdiitud de fecha 20 de enero de 2011 y lo dispuesto en el concepto técnico No. No. 002551 del 05 de abril de 2011.</p> <p>PRAGRAFO 2º. RECORDAR a los titulares del Contrato que no podrán ejecutar labores de explotación hasta tanto les sea otorgada la viabilidad ambiental, so pena de incurrir en la causal de caducidad por <i>“el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y labores, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras; dispuesto en la ley 685 de 2001 artículo 112 litera g).</i></p> <p>ARTÍCULO SEXTO- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 639, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo que otorgue la viabilidad Ambiental para el proyecto minero.</p>
--	--	--	--	--

				<p>Se concede el término de quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iridarse el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO. Se recomienda a los titulares del contrato de concesión No. 639, para que atiendan y acaten las instrucciones y recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 2880 de fecha 03 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>ARTICULO OCTAVO. Informar al señor VILMAN GARCIA CACERES en calidad de cotitular minero, que su solicitud de Renuncia al contrato de Concesión No. 639, está siendo objeto de evaluación jurídica, en aras de preferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud de manera oportuna.</p> <p>ARTICULO NOVENO. Informar al señor EDWIN JOSE MIVAS JACOME en calidad de cotitular minero, que su solicitud de Desistimiento al trámite de cesión de Derechos a favor de la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., se remite a la vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera por competencia.</p> <p>ARTICULO DECIMO. INFORMAR al titular minero, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de</p>
--	--	--	--	---

					seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 639 ARTICULO DECIMO PRIMERO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	WORK LTDA	641	AUTO PARCU-438	11-04-2014	ARTICULO PRIMERO CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 2130 de fecha 15 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 26 de marzo de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO - se recomienda continuar con lo dispuesto en los artículos SEPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DECIMO PRIMERO del respectivo acto administrativo que autorizó la Renuncia a la sociedad WORKA LTDA . ARTICULO TERCERO Se requiere al titular minero dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo CUARTO de la Resolución No. 00089 del día 22 de agosto de 2013. ARTICULO CUARTO - Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA LTDA	094-93	AUTO PARCU-439	11-04-2014	ARTICULO PRIMERO Requerir al titular del Contrato 094-93, SOCIEDAD CARBONES LA ESPERANZA S. A S. , por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013 , so pena de entenderse

					<p>desistido la solicitud de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, preferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	493	AUTO PARCU-440	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO- INFORMAR, al señor JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN Titular del Contrato de Concesión No. 493, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.4 y el Informe de Fiscalización Integral que establece: “El no pago oportuno y completo de las Contraprestaciones económicas”, con el fin de que se efectúe el pago del pago por concepto de canon superficial correspondiente a complemento del tercer año de la etapa de exploración un valor total de CINCUENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$57,8), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAMIENDA, a</p>

				<p>nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NT 900.500.018-2 (la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización).</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>Ahora bien, cabe advertir que el pago del canon superficial o se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, los Formularios de Declaración de Producción, del II, III, IV trimestre del 2013 y I trimestre del 2014 y los Formatos Básicos Mineros Semestral del 2012 y semestral y anual del 2013 con su respectivo plan, por lo tanto se le conceden quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsanar y presentar los dichos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con la cláusula décima quinta del pacto contractual y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 y lo pactado en el Informe de</p>
--	--	--	--	---

				<p>Fiscalización Integral mencionado, para que allegue: los Formularios de Declaración de Producción del I trimestre de 2013, el Formato Básico Mínero anual del 2012, para que allegue el recibo de pago por concepto de visita técnica de inspección, por un monto de OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TRES CENTAVOS, el Acto Administrativo, expedido por la Autoridad Ambiental mediante el cual se otorgue una Licencia Ambiental para el área del título mínero, para que cumplan la obligación de allegar el plano actualizado de la mina y para que implemente la señalización preventiva e informativa en el área del título, en cordario se le concede quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el fin de subsane y presente lo solicitado.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 493, que se encuentra en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001 y conforme lo estipula la cláusula Décima Séptima numeral 17.6 que establece: “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que las respalda” para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación respectiva del presente acto administrativo, presente la reposición de la póliza mínero ambiental de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de</p>
--	--	--	--	--

					<p>la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO- INFORMAR, al Titular del Contrato de Concesión No. 493, que se encuentran en causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 literal c) y la cláusula décima séptima numeral 17.3 que instituye: “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este contrato y en el Código de Minas o suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”, ya que no se evidenciaron actividades de exploración ni construcción y montaje en el área del Contrato de Concesión No 493.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO- CORRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 25 de Marzo del 2014 bajo el número No. 2014-3-940</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
		655	AUTO PARCU-442	11-04-2014	

CONTRATO DE CONCESIÓN	LADRI LLERA EL ZULI A SA			<p>ARTÍCULO PRIMERO CORREO traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No. 3042 de fecha 31 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014 para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO - REQUERIR Y PONER EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato No. 639, que se encuentran INCURSOS EN CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con la Cláusula Decimaseptima, numeral 7.6 del contrato y el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que preceptúa “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”; por la no presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental para la etapa contractual de Construcción y Montaje, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. 655, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el ajuste de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2011 y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2012 y semestral del 2013 con su respectivo plano de labores ejecutadas, lo anterior conforme a lo recomendado en el informe integral No. 3042 de fecha 31 de julio de 2013, así mismo</p>
--------------------------	-----------------------------	--	--	---

				<p>deberá presentar el FB Manual de 2013, juntos con los respectivos planos, teniendo en cuenta las especificaciones del decreto 3290 de 2003.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término no mayor a quince (15) días para subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del presente auto y de conformidad con los lineamientos dados en la parte motiva de la misma.</p> <p>ARTICULO CUARTO - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato No. 655, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el pago total de las inspecciones de la visita del 12 de agosto de 2011 por valor de \$ 2.435.480, el pago de la visita del 12 de agosto de 2011 por valor de \$ 2.435.480, y a la visita el pago del 23 de abril de 2012 por valor de \$ 2.435.480, más los intereses de mora correspondientes causados desde el 07 de septiembre de 2011 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Se informa a los titulares del Contrato No. 655 que el total por visitas de fiscalización al área corresponden a un total de \$ 7.306.440, (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS).</p> <p>PARAGRAFO 2º. Al valor anterior le será descontado el pago aportado al expediente el día 22 de agosto de 2012 por valor de \$ 2.982.202, por lo tanto una vez cancela el total de las obligaciones</p>
--	--	--	--	---

				<p>aquí descritas le serán liquidados los intereses de mora por el incumplimiento al pago, conforme al dispuesto en la resolución No. 18 0801 de 2011.</p> <p>APRAGRAFO 3. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar al aliqúidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARAGRAFO 2º. Para lo anterior de conceder el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto para que proceda a cancelar dichos valores y para que allegue el soporte de pago del mismo.</p> <p>ARTICULO QUINTO- Requerir BAJ O CAUSAL DECADUCIDAD, a la LADRI LLERA EL ZULIA S.A de conformidad con el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 655, el ajuste de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los siguientes periodos: I, II, III y IV Trimestres de 2011 y I Trimestre de 2012, y los Formularios de Declaración de Liquidación y Producción de Regalías de los siguientes periodos: II, III y IV trimestre de 2012, y I y II trimestres de 2013, conforme al recomendado en el informe integral No. 3042 de fecha 31 de julio</p>
--	--	--	--	---

				<p>de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>ARTICULO SEXTO - REQUERIR BAJ O CAUSAL DECADUCIDAD, a la LADRI LLERA EL ZULIA S.A de conformidad con el artículo 112 Literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 655, el ajuste de los for mul arios de ded aración y li quidación de regalías de los siguientes períodos: I, II, III y IV Tri mestres de 2011 y I Tri mestre de 2012, y los For mul arios de Ded aración de Li quidación y Producción de Regalías de los siguientes períodos III y IV tri mestre de 2013, conforme a lo evaluado en el expediente del título</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO - REQUERIR BAJ O APRE MIO DE MULTA a los titulares del contrato de concesión No. 655, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente for mul arios de ded aración y li quidación de regalías del tri mestre de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Para lo dispuesto en los ARTICULO QUINTO, SEXTO Y SEPTIMO de este provédo, se concede el término de quince (15) días, para que subsane la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes so pena de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO OCTAVO Se recomienda a los titulares del contrato de concesión No. 655, para que atiendan y acaten las instrucciones y</p>
--	--	--	--	---

					<p>recomendaciones técnicas, realizadas en el informe integral No. 3042 de fecha 31 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>ARTICULO NOVENO SE REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión No. 655, conforme a lo recomendado en los ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO del informe integral No. 3042 del día 31 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014</p> <p>ARTICULO DECIMO Correr traslado del informe integral No. 3042 del día 31 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 25 de marzo de 2014, a la autoridad Ambiental para lo de su competencia</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO - INFORMAR al titular número, que la Autoridad Minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. 655</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.</p>
CONTRATO DE CONCESION	UNIDAD DE INGENIERIA Y SUMINISTROS LTDA U S LTDA	616	AUTO PARCU-443	11-04-2014	<p>ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° 616, para que presente el pago y los formularios de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás</p>

				<p>contraprestaciones por explotación de minerales del trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR, al titular del contrato de concesión N° 616, para que presente la licencia Ambiental o certificado de su trámite, a nombre de UNIDAD DE INGENIERÍA Y SUMINISTROS US LTDA; para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y del convenio en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° 616, para que realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa y así mismo allegue plano de labores actualizado; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO RECHAZAR, la póliza minero ambiental presentada por el titular, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, al titular del contrato de concesión de la referencia que es causal de CADUCIDAD El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las</p>
--	--	--	--	--

					<p>respaldada de conformidad con el artículo 112 literal F de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.6. Para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO REQUERIR BAI O CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N°616, para que en un término no mayor a TRENTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°2731, de fecha 04 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA SA	8740	AUTO PARCU-444	11-04-2014	<p>ARTICULO PRIMERO Requerir al titular del Contrato 8740, SOCIEDAD CEMEX COLOMBIA S.A, por intermedio de su representante legal, para que en el término de un (1) mes aporte los requerimientos previstos en el artículo 3 y 4 del decreto</p>

				<p>reglamentario 0943 de mayo 14 de 2013, so pena de entenderse desistido la solicitud de prórroga del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Una vez alegado al expediente dentro del término aquí otorgado, los elementos de juicio requeridos en el numeral anterior, se procederá en forma inmediata y preferente a evaluar por parte del PAR Cúcuta de la ANM de conformidad con los criterios dispuestos en el artículo 4 del decreto 0943 de 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **CATORCE (14) DE ABRIL DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARI SA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM